

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADMITE SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES. CA 094 -17**

La Secretaría General y Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR, en ejercicio de sus funciones establecidas por el Consejo Directivo mediante Acuerdo N°03 del 24 de febrero de 2016, y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio radicado en la Corporación Autónoma Regional de Chivor CORPOCHIVOR bajo el No. 2017ER5632 de fecha 29 de agosto de 2017, la señora **LILIA AURORA GUERRERO BARRETO** identificada con cédula de ciudadanía número 23.605.147 expedida en Garagoa - Boyacá, presentó solicitud de concesión de aguas superficiales en beneficio de los predios "El Rancho y la Meseta" ubicados en la vereda Sibatá del municipio de Guateque - Boyacá, a derivar de la fuente de uso público denominada Nacimiento Sin Nombre, con destino a satisfacer las necesidades de uso **Doméstico y Pecuario**.

Que mediante radicado 2017EE5221 de fecha 13 de septiembre de 2017 la Corporación Autónoma Regional de Chivor CORPOCHIVOR, requirió a la peticionaria, para que allegue Certificado de tradición y libertad del predio la Meseta, y manifieste si los predios San Fernando y San Antonio se van a beneficiar del permiso de concesión de aguas.

Que mediante radicado 2017ER6795 de fecha 11 de octubre de 2017, la señora Lilia Aurora Guerrero previamente identificada, realizó descargos respecto de la solicitud, en donde explicó la situación de los predios a beneficiar y la ubicación de la fuente de abastecimiento, reiterando que los predios objeto de trámite son la Meseta y El Rancho; verificada nuevamente la documentación se evidenció que el certificado de tradición y libertad del predio denominado la Meseta reposa en el plenario.

Que mediante Acuerdo No. 003 del 24 de febrero de 2016 "*Por medio del cual se establece la estructura orgánica de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones*"; en el artículo cuarto establece las funciones de la Secretaría General y Autoridad Ambiental, definiendo en el numeral 12 las de "*Atender el proceso de evaluación y otorgar las solicitudes de licencias, permisos y autorizaciones ambientales requeridas para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales o para el desarrollo de actividades que generen o puedan generar deterioro ambiental, con forme a las disposiciones vigentes y delegadas*".

Que corresponde a la Corporación de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993 otorgar las concesiones de agua de las fuentes de uso público en su jurisdicción, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley 2811 de 1974 y Decreto único reglamentario 1076 de 2015.

Que en virtud de lo anterior,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR** la solicitud de concesión de aguas superficiales presentada por la Señora **LILIA AURORA GUERRERO BARRETO** identificada con cédula de ciudadanía número 23.605.147 expedida en Garagoa - Boyacá, en beneficio de los predios denominados "El Rancho y la Meseta" ubicados en la vereda Sibatá del municipio de Guateque - Boyacá, a derivar de la fuente de uso público denominada Nacimiento Sin Nombre, con destino a satisfacer las necesidades de uso **Doméstico y Pecuario**.



AUTO No. 050

DE 11 ENE 2018

2

**ARTÍCULO SEGUNDO:** FIJAR visita de inspección ocular dentro del trámite de Concesión de aguas presentada por la señora **LILIA AURORA GUERRERO BARRETO** identificada con cédula de ciudadanía número 23.605.147 expedida en Garagoa - Boyacá, para el día **OCHO (08) DE FEBRERO DE 2018**, para lo cual la Secretaria General y Autoridad Ambiental designará un funcionario competente, para la práctica de la misma.

**ARTÍCULO TERCERO:** Declárese abierto el Expediente Administrativo No. **C.A 094-17**.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordénese la fijación de una copia del presente auto en un lugar visible de la secretaría de la Alcaldía Municipal de Guateque, Boyacá y otra en la cartelera del Centro de Servicios ambientales de Corpochivor, por un término de diez (10) días hábiles.

**ARTÍCULO QUINTO:** Toda persona que tenga derecho o interés legítimo puede oponerse a que se otorgue la concesión de aguas, de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la Ley 99 de 1993, y el artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 de 2015.

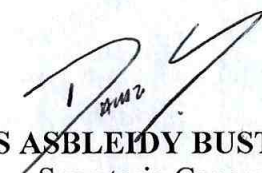
**ARTÍCULO SEXTO:** Publíquese el contenido del presente Auto en el boletín oficial de la Corporación.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La visita que se autoriza, no obliga a Corpochivor a otorgar la solicitud de concesión de aguas que requiere la peticionaria.

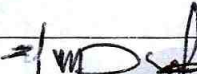

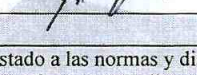
**ARTÍCULO OCTAVO:** Comuníquese a la interesada el contenido del presente Auto.

**ARTÍCULO NOVENO:** Contra el presente Auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DAMARIS ASBLEIDY BUSTOS ALDANA**  
Secretaria General.

	Nombres y Apellidos	Cargo, Dependencia	Firma	Fecha
Proyectado por:	<b>ELKIN FABIAN NIÑO DÍAZ</b>	PROFESIONAL ESPECIALIZADO.		29/12/2017
Revisado por:	<b>ELKIN FABIAN NIÑO DÍAZ</b>	PROFESIONAL ESPECIALIZADO.		29/12/2017
Revisado y Aprobado para Firma Por:	<b>DAMARIS ASBLEIDY BUSTOS ALDANA</b>	SECRETARIA GENERAL.		
No. Expediente:	C.A. 094-17			
Los Arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismos la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa y por lo tanto, lo presentamos para la correspondiente firma del funcionario competente de la corporación.				